

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**7. SALDOS CON PARTES RELACIONADAS**

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2017 y 2016 son los siguientes:

Diciembre 31,		2017	2016
<b>Activos:</b>			
Cuentas por cobrar - comerciales (nota 9):			
Automovil Club América S.A. ACAME	US\$	26.600	26.600
Otras cuentas por cobrar (nota 9):			
Guadalupe Samaniego		4.000	4.000
Automovil Club América S.A. ACAME		19.398	19.398
<b>Total</b>	<b>US\$</b>	<b>49.998</b>	<b>49.998</b>
<b>Pasivos:</b>			
Cuentas por pagar - comerciales y otros acreedores:			
Guadalupe Samaniego		1.011	-
Guarderas Samaniego Silvia		48.767	-
Guarderas Jaramillo Angel		26.629	-
Guarderas Córdoba Ángel		15.678	-
Guarderas Córdoba Gabriela		37.336	-
Guarderas Samaniego Paulina		31.835	(4.041)
Dividendos por pagar:			
Guarderas Jaramillo Angel		231.014	231.014
Guarderas Samaniego Silvia		5.453	5.453
Guarderas Samaniego Paulina		5.453	5.453
Guarderas Córdoba Gabriela		5.453	5.453
<b>Total (nota 11)</b>	<b>US\$</b>	<b>408.629</b>	<b>243.331</b>

**8. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

El siguiente es un detalle del efectivo en caja y bancos:

Diciembre 31,		2017	2016
Caja general	US\$	58.034	-
Bancos locales		866.288	467.910
	<b>US\$</b>	<b>924.322</b>	<b>467.910</b>

El efectivo corresponde a los dineros mantenidos en caja y en bancos nacionales, y el valor registrado es igual a su valor razonable.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, no existen importes de efectivo y equivalentes de efectivo que se encuentren restringidos para el uso de la Compañía.

**9. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTROS DEUDORES**

Un detalle de las cuentas por cobrar – comerciales y otros deudores es el siguiente:

Diciembre 31,		2017	2016
<b>Cientes:</b>			
Cientes no relacionados	US\$	6.720	6.720
Cientes relacionados (nota 7)		26.600	26.600
		<u>33.320</u>	<u>33.320</u>
(-) Provisión por deterioro de las cuentas por cobrar		(4.305)	(305)
		<u>(4.305)</u>	<u>(305)</u>
		<u>29.015</u>	<u>33.015</u>
<b>Otras cuentas por cobrar:</b>			
Otras cuentas por cobrar a relacionadas (nota 7)		23.398	23.398
Otras cuentas por cobrar a no relacionadas		20.433	8.334
Garantía de arriendo		3.000	-
Anticipo a proveedores		7.500	17.800
		<u>54.331</u>	<u>49.532</u>
		<u>83.346</u>	<u>82.547</u>
	US\$		

Las cuentas por cobrar – clientes no devengan intereses.

**10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Un detalle y movimiento de la Propiedad, Planta y Equipo es como sigue:

		Saldos al 31/12/16	Adiciones	Bajas	Saldos al 31/12/17
<b>Costo:</b>					
Terrenos	US\$	506.630	-	-	506.630
Muebles y Enseres		1.441	-	-	1.441
Edificios		62.871	-	-	62.871
		<u>570.941</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>570.941</u>
<b>Depreciación acumulada:</b>					
Muebles y Enseres		(1.445)	-	-	(1.445)
Edificios		(25.747)	(2.515)	-	(28.262)
		<u>(27.192)</u>	<u>(2.515)</u>	<u>-</u>	<u>(29.707)</u>
	US\$	<u>543.749</u>	<u>(2.515)</u>	<u>-</u>	<u>541.234</u>

**11. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTROS ACREEDORES**

Un resumen de las cuentas por pagar - comerciales y otros acreedores es el siguiente:

Diciembre 31,		2017	2016
Otras cuentas por pagar a no relacionadas	US\$	17.513	9.612
Otras cuentas por pagar a relacionadas (nota 7)	US\$	408.629	243.331
Garantías arrendamientos		32.000	-
	US\$	<u>458.142</u>	<u>252.943</u>

**12. BENEFICIOS EMPLEADOS CORTO PLAZO**

La Compañía otorga a sus empleados beneficios de corto plazo como parte de sus políticas de compensación y retención del personal.

Los beneficios a corto plazo se encuentran comprendidos principalmente por remuneraciones, beneficios sociales y participación de los empleados en las utilidades. Estos beneficios son registrados al momento en que se devenga la obligación y usualmente son pagados antes de 12 meses, por lo tanto, no son descontados.

Las provisiones registradas producto de prestaciones recibidas y no pagadas son como sigue:

Diciembre 31,	2017	2016
Beneficios sociales	7.271	5.021
Seguridad Social	3.366	5.107
Vacaciones	9.400	5.300
Sueldos por pagar	6.135	6.219
15% Participación Laboral	57.034	42.485
	US\$ 83.206	64.132

**13. PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES**

Un resumen de los pasivos por impuestos corrientes es el siguiente:

Diciembre 31,	2017	2016
Impuesto a la renta del ejercicio	US\$ 35.485	52.834
Otros impuestos por pagar	6.400	4.964
Pasivo por impuesto diferido	7.773	9.509
	US\$ 49.658	67.307

**14. BENEFICIOS EMPLEADOS LARGO PLAZO**

Mediante resolución publicada en el Registro Oficial No. 421 del 28 de enero de 1983, la Corte Suprema de Justicia dispuso que los trabajadores tienen derecho a la jubilación patronal mencionada en el Código del Trabajo, sin perjuicio de la que les corresponda según la Ley de Seguro Social Obligatorio. De conformidad con lo que menciona el Código del Trabajo, los empleados que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores. Adicionalmente, los empleados que a la fecha de su despido hubieren cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo continuo o interrumpido tendrán derecho a la parte proporcional de dicha jubilación.

Con fecha 2 de julio de 2001 en el Suplemento al Registro Oficial No. 359 se publicó la reforma al Código del Trabajo, mediante el cual se aprobaron los montos mínimos mensuales por pensiones jubilares.

Un detalle de los beneficios a empleados a largo plazo es como sigue:

Diciembre 31,	2017	2016
Provisión despidos - desahucio	US\$ 6.272	1.552
Jubilación patronal	1.283	302
	US\$ 7.555	1.854

**15. PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS**

**Capital Social**

La Compañía, al 31 de diciembre de 2017 y 2016 tiene un capital social de USD 2.000.

**Dividendos**

Política de Dividendos

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta de Accionistas por unanimidad de las acciones emitidas, cuando exista utilidad deberá resolverse sobre su distribución o capitalización. Adicionalmente, a las normas legales se tiene en consideración la política de distribución de dividendos aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Los dividendos distribuidos no devengan intereses y son registrados en los estados financieros de la Compañía cuando los accionistas de la Compañía tienen el derecho legal a recibir el pago o cuando los dividendos interinos son aprobados por los accionistas de acuerdo con el estatuto de la Compañía.

Dividendos Distribuidos

Para el año 2016 la Compañía resolvió la distribución de dividendos por un monto total de USD 272.641. Para el año 2017 la compañía resolvió la no distribución de dividendos.

**Reserva legal**

De conformidad con las disposiciones societarias vigentes al menos el 10% de la ganancia neta de la Compañía de cada año, debe ser destinada a una reserva legal hasta que ésta alcance un monto acumulado igual al 50% del capital accionario. No se pueden distribuir dividendos de dicha reserva, excepto en el caso de liquidación, pero puede ser utilizada para aumentar el capital social o para cubrir pérdidas en las operaciones.

**Resultados acumulados - Ajustes Provenientes de la Adopción por Primera vez de las "NIIF"**

El saldo acreedor de los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de la NIIF que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados Acumulados, subcuenta "Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera Vez de las "NIIF", sólo podrá ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto a los accionistas en el caso de liquidación de la compañía.

En el caso de registrar un saldo deudor, éste podrá ser absorbido por los resultados acumulados y por los del último ejercicio económico concluido, si los hubiere.

**16. INGRESOS**

Un detalle de ingresos es el siguiente:

Año que terminó en diciembre 31,	2017	2016
Ingresos por ventas		
Honorarios	US\$ 291.000	188.520
Arriendos	330.000	324.000
	<u>621.000</u>	<u>512.520</u>
Intereses ganados	472	-
Ingresos de menor cuantía	-	22
Venta de Activos	-	1.126
	<u>472</u>	<u>1.149</u>
	<u>US\$ 621.472</u>	<u>513.669</u>

**17. COSTO DE VENTAS**

Un detalle del costo de ventas al 31 de diciembre de 2017 y 2016 es como sigue:

Año que terminó en diciembre 31,		2017	2016
Honorarios	US\$	5.000	21.320
	US\$	5.000	21.320

**18. GASTOS DE VENTAS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**

Un detalle de los gastos de ventas, administrativos y financieros es el siguiente:

Año que terminó en diciembre 31,		2017	2016
Sueldos	US\$	98.400	85.200
Aporte Patronal		12.329	10.913
Décimo Tercer Sueldo		8.200	7.485
Décimo Cuarto Sueldo		2.250	1.860
Fondo de Reserva		7.100	7.385
Vacaciones		4.100	3.742
Jubilación patronal		367	-
Desahucio		1.537	-
Depreciaciones		2.515	6.732
Honorarios y Asesorías Profesionales		811	12.892
Arrendamiento Persona Natural		1.500	-
Luz Eléctrica		78	95
Teléfono		69	-
Teléfono Celular		400	-
Gastos de Representación		422	-
Gastos de Viaje, hospedaje y Alimentación		25.049	12.540
Suministros Utiles de Oficina		34	-
Suministros de Imprenta		74	60
Impuestos Municipales y Fiscales		19.671	33.891
Gastos Varios		407	1.570
Trabajos de Jardinería		150	53
Mantenimiento de Vehículo		2.485	2.515
Afiliación Camara de Comercio Quito		445	445
Mantenimiento Instalaciones		21.691	9.640
Mantenimiento Vehículo		1.140	591
Gastos de Notaría		113	-
Atención a terceros		1.668	-
Provisión cuentas incobrables		4.000	-
Alimentación y Hospedaje		378	41
Renta Departamento		12.120	-
Intereses y Multas		1.656	-
Gasto IVA		7.940	-
Comisiones		-	4.620
Primas de Seguros		-	858
Agua Potable		-	492
Movilizaciones Varias		-	9
Matricula		-	615
Capacitación y Asesoramiento		-	300
Servicio de Guardiania		-	5.060
Combustible		-	111
Gastos no Deducibles		24	2.554
Gastos financieros actuario		399	-
Varios gastos bancarios		37	158
	US\$	239.558	212.427

19. IMPUESTO A LA RENTA

**Provisión para los años 2017 y 2016.**

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 22%, según el siguiente detalle:

Diciembre 31,		2017	2016
Resultado del Ejercicio	US\$	320.377	237.933
Más:			
Gastos no deducibles		26.648	5.956
		<u>26.648</u>	<u>5.956</u>
<b>Base imponible</b>	<b>US\$</b>	<b>347.025</b>	<b>243.890</b>
Impuesto a la renta causado	US\$	76.345	53.656
<b>Anticipo mínimo de impuesto a la renta (rebajado)</b>	<b>US\$</b>	<b>3.370</b>	<b>8.294</b>
Gasto de impuesto a la renta:			
Impuesto a la renta corriente	US\$	76.345	53.656
<b>Total gasto por impuesto a la renta</b>	<b>US\$</b>	<b>76.345</b>	<b>53.656</b>
<b>Tasa impositiva efectiva</b>		<b>24%</b>	<b>23%</b>

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

**Anticipo para los años 2017 y 2016.**

El anticipo del Impuesto a la Renta para los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el artículo 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias.

**Rebaja del valor a pagar del saldo del anticipo de impuesto a la renta correspondiente al período fiscal 2017.**

Mediante Decreto Ejecutivo N° 210 publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 135 del 7 de diciembre de 2017, se establece la rebaja del valor a pagar del saldo del Anticipo de Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017 para las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades bajo las siguientes condiciones:

Tipo de contribuyente	Ingresos brutos anuales		Porcentaje de rebaja
	Desde	Hasta	
	-	500,000.00	100%
Personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades	500,000.01	1,000,000.00	60%
	1,000,000.01	En adelante	40%

#### Reinversión de utilidades

La Compañía que reinvierta sus utilidades en el país podrá obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido. Para determinar la disminución de 10 puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta en sociedades que tengan una composición societaria en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, se deberá calcular la tarifa efectiva del impuesto a la renta, la cual resulta de dividir el impuesto a la renta causado para la base imponible respectiva.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar respaldado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la Compañía.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil, hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

#### Pago mínimo de impuesto a las ganancias

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

#### **Situación Fiscal**

A la fecha de este informe, las declaraciones de impuesto a la renta presentadas por la Compañía por los años 2014 al 2017 están abiertas a revisión por parte de las autoridades tributarias.

El 29 de diciembre del 2017, se emitió la Ley Orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera, a continuación se detallan los aspectos más importantes de la mencionada Ley:

- Serán considerados deducibles para el cálculo del impuesto a la renta los pagos por desahucio y jubilación patronal, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores (deducibles o no).
- Se incrementa la tarifa de impuesto a la renta para sociedades al 25%, y cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, o cuando la sociedad incumpla el deber de informar sobre sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, la tarifa será la correspondiente a sociedades más 3 puntos porcentuales. Se debe demostrar que el beneficiario efectivo no es un titular nominal o formal bajo régimen jurídico específico.
- Para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, del rubro de gastos deducibles se pueden disminuir los gastos por sueldos y salarios, decimotercera y decimocuarta remuneraciones, aportes patronales y los valores de gastos incrementales por generación de nuevo empleo y la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura y generar un mayor nivel de producción.
- El Servicio de Rentas Internas podrá devolver total o parcialmente el excedente entre el anticipo pagado y el impuesto a la renta causado, siempre que se verifique que se ha mantenido o incrementado el empleo neto.
- No será deducible del impuesto a la renta y no será crédito tributario, el IVA en compras realizadas en efectivo superiores a US\$1,000 (anteriormente US\$5,000).
- La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, que se envía anualmente a la Superintendencia de Compañías debe incluir tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas.

## 20. CONTINGENTES

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, de acuerdo a los asesores legales, la Compañía no mantiene juicios como demandado y/o demandante, los cuales se encuentren no resueltos, por lo cual no sugieren la existencia de alguna contingencia u obligación que requiera ser revelada o registrada en los estados financieros adjuntos.

## 21. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas, es decir deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por

cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Conjuntamente con la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 fue publicada a través de la página del Servicio de Rentas Internas la ficha técnica para la estandarización del análisis de precios de transferencia, el cual establece el contenido de presentación del Informe Integral.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15,000.

La Compañía, en el ejercicio fiscal 2017 y 2016 no ha efectuado transacciones con partes relacionadas que superen los US\$ 3.000.000.

## 22. SANCIONES

### De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

### De otras autoridades administrativas.

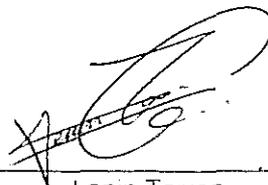
No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

## 23. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

No se tiene conocimiento de hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los estados financieros con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha de emisión de este informe.



María Belén Estrella  
Representante Legal



Lenin Torres  
Contador General